



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN N° 00008-2022-MDL-GAF

Lince, 19 de enero de 2022

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

VISTO:

El Memorando N° 00003-2022-MDL/PPM de fecha 06 de enero de 2022 de la Procuraduría Pública Municipal, el Informe N°00004-2022-MDL/GAF/SC de fecha 07 de enero de 2022 de la Subgerencia de Contabilidad, el Memorando N° 0017-2022-MDL/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 023-2022-MDL-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, mediante Resolución N° siete de fecha 15 de julio del 2020, la Secretaria de Cobranzas de Multas – SECOM de la Corte Superior de Justicia de Lima, viene tramitando la cobranza de una multa ascendente a 1 URP (Unidad de Referencia Procesal) impuesta a esta Entidad Edil por la Primera Sala Contenciosa Administrativa mediante Resolución N° Veintidós, la misma que fuera confirmada mediante Resolución N°Tres, en el proceso judicial instaurado por Fernando Felix Toratto Fernandez, sobre revisión judicial de procedimiento coactivo, Exp. N°1486-2010 y Cuaderno de Multa N° 2014-01250-118, por el monto de S/ 430.00 soles;

Que, la acotada Resolución señala que "...En la liquidación que se presente, se citará la norma que fija la unidad de pago", correspondiendo para la Unidad de Referencia Procesal para el Ejercicio Gravable 2020 la suma de S/. 430.00 aprobado con Resolución Administrativa N° 048-2020-CE-PJ, vigente en la fecha, asimismo, el artículo 423°del Código acotado establece sobre el pago de la multa e intereses legales: "La multa debe pagarse inmediatamente después de impuesta. En caso contrario, devengan intereses legales (...)";

Que, en atención a ello, la Secretaria de Cobranzas de Multas – SECOM de la Corte Superior de Justicia de Lima resuelve actualizar la multa impuesta y requerir a esta Corporación Edil el cumplimiento del pago de la Multa de 01 URP (Unidad de Referencia Procesal) dentro de treinta días hábiles, bajo apercibimiento de efectuarse la liquidación de la multa e intereses legales conforme al artículo 423° del Código Procesal Civil y el artículo 11° del Reglamento de Cobranza de Multas - Resolución Administrativa N°177-2014 CE-PJ; precisa además que el monto de la multa deberá ser abonada al Código N°9148 del Banco de la Nación. Situación que es informada por la Procuraduría Pública Municipal mediante Memorando N°00003-2022- MDL/PPM;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, el reconocimiento de Deuda implica únicamente el reconocimiento de las obligaciones de pago contraída con uno o más proveedores, mas no conlleva al desconocimiento y/o incumplimiento de la obligación de la normatividad legal en materia de contratación estatal;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento para el Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, establece que, “las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa”;

Que, el artículo 3° de la norma antes glosada señala que “(...) se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces”;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que “El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado (...)”. Seguido del numeral 17.4 de la misma norma señala que, “El Devengado formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año fiscal puede ser pagado hasta el 31 de enero del año fiscal siguiente”;

Que, la Subgerencia de Contabilidad mediante Informe N° 00004- 2022-MDL/GAF/SC, otorga la conformidad a la veracidad de los documentos que sustentan la obligación en cuestión, precisa además que es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario a fin de proceder con el reconocimiento de deuda;

Que, a través del Memorando N° 0017-2022-MDL/GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 430.00 (cuatrocientos treinta y 00/100 soles);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 023-2022-MDL-GAJ opina por la procedencia del reconocimiento de deuda por el monto de S/ 430.00 (cuatrocientos treinta y 00/100 soles);

Que, es preciso señalar que la Municipalidad Distrital de Lince, cuenta con la ordenanza N° 429-2019-MDL que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciendo en su artículo 50° que la Gerencia de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo encargado de administrar los recursos humanos, logísticos, económicos y financieros para el normal desenvolvimiento de los órganos de la Municipalidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 084-2020-MDL de fecha 17 de julio de 2020, se designa al CPC Julio Antonio Caycho Lavado en el cargo de confianza de Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Lince;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lince aprobado con Ordenanza 429-2019-MDL;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **DECLARAR PROCEDENTE** el pago de la multa impuesta a la Municipalidad Distrital de Lince por la Primera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución Número Veintidós, en el proceso judicial instaurado por Fernando Felix Toratto Fernandez, sobre revisión judicial de procedimiento coactivo, Exp. N° 1486-2010, por el importe de S/.430.00 (cuatrocientos treinta con 00/100 soles); por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°. – **ENCARGAR** a la Subgerencia de Tesorería y Subgerencia de Contabilidad el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a sus competencias y dentro de las formalidades establecidas por la Municipalidad Distrital de Lince.

Artículo 3°. – **REMITASE**, a la Secretaria Técnica para que proceda a la evaluación de los actuados que dieron lugar a la imposición de la multa.

Artículo 4°.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Procuraduría Pública Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Tesorería y Subgerencia de Contabilidad, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CPC. JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO
Gerente de Administración y Finanzas
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2izqHjAeGpxusGB02BhYGCojKKiYIObo3e%2BYmhxtJCj2JY%3D>